



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR P R E S E N T E

COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN, HACIENDA Y NORMATIVIDAD DICTAMEN No. 01/05/2025

A estas comisiones permanentes conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad, ha sido turnada la iniciativa de la Dirección General del Sistema, en el que propone el cambio de adscripción del Módulo Atequiza, de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán (EREMSO) a la Escuela Preparatoria Regional de Ixtlahuacán de los Membrillos, y

R e s u l t a n d o

1. Que el Sistema de Educación Media Superior, cuya constitución aprobó el H. Consejo General Universitario el 23 de mayo de 1994, con dictamen 12209, tiene como propósito la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural; así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el Estado de Jalisco.
2. Que el Sistema de Educación Media Superior está integrado por las escuelas que, en sus distintos planteles, imparten programas académicos de tipo propedéutico, tecnológico y bivalente de nivel medio superior en sus distintas modalidades.
3. Que como eje de las políticas universitarias se encuentra el proceso de desconcentración y regionalización de los servicios educativos que ofrece nuestra casa de estudios, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población de Jalisco, con la finalidad de organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
4. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 de la Universidad de Guadalajara establece que los principales retos de la educación media superior son el incremento de la matrícula con base en criterios de inclusión y equidad, la mejora de las condiciones en las que se llevan a cabo proceso formativo, la incorporación de las competencias transversales, el desarrollo de las habilidades llamadas "blandas", la reducción de asimetrías entre planteles y la atención directa y multidisciplinaria de las condiciones que provocan el rezago y la deserción. Al mismo tiempo, resulta esencial la modernización de la gestión administrativa de este nivel, la capacitación, desarrollo y diversificación de una planta docente idónea, mejora y ampliación de la infraestructura y equipamiento de acuerdo a las tendencias en cuanto a modelos, metodologías y desarrollos tecnológicos en apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje.



5. Que el plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior 2019-2025, visión 2030, establece que el Sistema de Educación Media Superior es una entidad de la Red Universitaria de Jalisco con una sólida vinculación social por su liderazgo. Forma integralmente ciudadanos con valores fundamentados en el ser, el convivir, el conocer y el hacer, emanados de la filosofía humanista e imperativos para una cultura de la paz que caracteriza a la Benemérita Universidad de Guadalajara, en su atención a la educación obligatoria, gratuita y laica para la libertad de conciencia y participación proactiva y crítica en un mundo globalizado. Desarrolla investigación, innovación, extensión y difusión de la cultura con un alto sentido de responsabilidad social, inclusión, sostenibilidad, ética y transparencia para la prosperidad colectiva y el bien común.
6. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto No. 16644, publicado en el diario oficial del Estado de Jalisco el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sería ya de carácter obligatorio. Por su parte, el Congreso de la Unión concretó una modificación en la Constitución Política de la República que establece la obligatoriedad de la educación media superior, a partir de la modificación al artículo 3º constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.
7. Que, dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social en distintas localidades del Estado y la demanda educativa, se hace necesario, consolidar los servicios para ofrecer educación de calidad en el nivel medio superior y, con ello, cubrir las metas de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con la Actualización del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 Visión 2030.
8. Que los módulos constituyen unidades académicas que dependen normativamente de una escuela sede, tanto para procesos escolares como para la gestión de recursos y patrimonio universitario, en la medida en que existe responsabilidad del director y del secretario de la escuela en estos procesos.
9. Que el 09 de octubre de 1999, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen I/99/902, relacionado con la creación del Módulo Atequiza, dependiente de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán (EREMSO).



10. Que en consideración de la optimización de recursos para una más correcta administración y mejorar las condiciones para la supervisión de las actividades académicas y administrativas que se llevan a cabo en los módulos, se analizó el caso del Módulo Atequiza; cuyo criterio principal que sirvió de base para la propuesta de readscripción fue la distancia existente entre una sede y otra, a partir de las vías de comunicación existentes. Los elementos considerados se exponen en la siguiente tabla:

Módulo	Distancia a la dependencia de adscripción actual Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán (EREMSO)	Distancia a la dependencia de adscripción propuesta (Preparatoria Regional de Ixtlahuacán de los Membrillos)
Módulo Atequiza	37 kilómetros (41 minutos aprox.)	11.4 kilómetros (19 minutos aprox.)

11. Que la nueva adscripción del Módulo Atequiza, permitirá una operación más eficiente de los recursos de la institución y mejorará las condiciones para la operación entre los planteles aquí propuestos.
12. Que los recursos humanos con los que actualmente cuenta el Módulo, permanecerán asignados en el mismo, aunque como parte de la nueva escuela preparatoria de adscripción.
13. Que los estudiantes adscritos al Módulo Atequiza, pasarán a formar parte de la escuela preparatoria correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y

C o n s i d e r a n d o

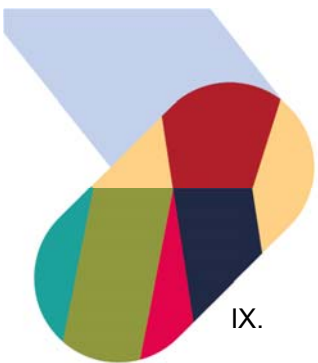
- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que la Universidad tiene como domicilio legal el establecido en la capital del estado, no obstante, podrá establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones tal y como lo consagra el artículo 34 de dicha ley.
- III. Que la educación que imparte la universidad, tenderá a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentará a la vez en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad.



- IV. Que el Plan Institucional de Desarrollo, Visión 2030 presentado por la rectoría general, tiene contemplado, entre los objetivos de la Universidad de Guadalajara, asegurar la formación integral de los alumnos que forman su comunidad estudiantil.
- V. Que son fines de esta casa de estudios, en los términos de los artículos 5, fracciones II, III y XI; 9, fracciones I, III y V; y 11, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y administrar su patrimonio.

Asimismo, se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual, normando sus actividades, así como la convivencia y participación plural de los universitarios en los asuntos de la Institución, de conformidad con los principios constitucionales de libertad de cátedra, de investigación y de difusión de la cultura; garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad; y contribuirá, con base en los resultados de su quehacer académico, por sí misma o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas, al progreso del pueblo mexicano y jalisciense.

- VI. Que es facultad del Rector General, de conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracciones I y X, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, dirigir el funcionamiento de la universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, sus Estatutos y sus reglamentos; promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- VII. Que el H. Consejo General Universitario de esta Casa de Estudios, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 39, fracción XII, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es competente para establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de escuelas y demás unidades de la Universidad; así como para crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, tal como lo establece la fracción V, artículo 31 de la Ley Orgánica de la institución.
- VIII. Que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 23, fracción III de la Ley Orgánica.



- IX. Que es atribución del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, en los términos de la fracción II, artículo 73, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, proponer la creación, modificación y supresión de dependencias del sistema, de acuerdo a la normatividad que para el caso expida el Consejo General Universitario.
- X. Que es atribución del Director General del Sistema de Educación Media Superior, en los términos del artículo 165, fracción I, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara administrar y gestionar los recursos materiales del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones establecen los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se propone al pleno del Consejo General Universitario el cambio de adscripción del Módulo Atequiza, perteneciente a la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán; dependa de la Escuela Preparatoria Regional de Ixtlahuacán de los Membrillos; adscrita al Sistema de Educación Media Superior, a partir del calendario 2025 "B", de acuerdo a lo siguiente:

Módulo	Escuela de adscripción actual	Escuela de nueva adscripción
Módulo Atequiza	Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán (EREMSO)	Escuela Preparatoria Regional de Ixtlahuacán de los Membrillos

SEGUNDO. Se aprueba que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta el Módulo Atequiza, deberán ser asignados a los presupuestos de la escuela de nueva adscripción.

TERCERO. Se propone al pleno del Consejo General Universitario la modificación del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

Artículo 3.1 El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes Escuelas Preparatorias y Módulos:

...

*XIX. Escuela Preparatoria Regional de Ixtlahuacán de los Membrillos.
Módulo Atequiza.*

...

CUARTO. Remítase el presente dictamen a la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, para el curso correspondiente.



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

**SISTEMA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR**

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

QUINTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”

Guadalajara, Jalisco a 06 Marzo de 2025

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

COMISIONES PERMANENTES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, HACIENDA Y NORMATIVIDAD

MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
PRESIDENTE

EDUCACIÓN

HACIENDA

NORMATIVIDAD

Mtro. José de Jesús Ramírez
Flores

Mtra. Patricia Elena
Retamoza Vega

Mtro. Juan Antonio
Castañeda Arellano

Mtra. Araceli Ambriz Ramos

Mtra. Jazmín Robles Lamas

Mtra. Cenovia Cervantes
Álvarez

Mtra. Graciela Isabet
Jáuregui Gómez

Dr. Jorge Vaca Madrigal

Mtra. Lorena Priscila Román
Luco

Crecia Aleida Torres
González

Marisa Nayeli García
Puentes

Brayan de la Torre Gutiérrez

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá
Secretario de Actas y Acuerdos